



Bogotá D.C., martes 04 de marzo de 2025

Señor  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** **SDQS 780512025.** Respuesta al radicado Nos. 20257100035772 del 13 de febrero de 2025 en relación al inmueble ubicado en la Diagonal 46 17 10 (Dirección principal), con declaratoria individual y forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Distrital en la Categoría de Conservación Integral, de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, y recientemente homologado al **Nivel 1 de Intervención:** Conservación Integral, conforme al artículo 345 del Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial vigente, adicionalmente hace parte del Grupo Urbano: localizado en Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo en el barrio Palermo de la Localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Estimado Señor Anónimo,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Esta entidad ha recibido su denuncia registrada con el radicado del asunto en el que manifiesta lo siguiente:

*“Por medio de la presente estamos informando a ustedes que en el predio de patrimonio mencionado BIC y que pertenece al área PEMD de Teusaquillo, se han llevado a cabo reformas al interior del predio sin contar con los respectivos permisos de ustedes como autoridad patrimonial.*

*En la actualidad se está desarrollando una ampliación en los aislamientos posteriores, y por este motivo se talaron tres individuos arbóreos de la familia cerezos de porte alto y en perfecto estado fitosanitario.”*

Sobre el particular, le informo que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), se programó una visita al inmueble mediante el radicado No. 20253300034821 del 4 de marzo de 2025, para el miércoles 12 de marzo de 2025 de 2:30 pm a 3:30 pm., con el fin de realizar las correspondientes verificaciones y determinar las acciones pertinentes teniendo en cuenta las competencias adquiridas a esta Secretaría.

Al respecto le indico que, la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.





Igualmente le informo que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

En los anteriores términos doy respuesta de fondo a su solicitud y agradezco por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del Distrito Capital.

Con un saludo cordial,

**LILIANA RUIZ GUTIERREZ**

Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio (E)  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Catalina Ortegón Riveros - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 5 de marzo de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12 de marzo de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

<b>Documento 20253300034841 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E)</b>	Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-03-2025 12:47:17
<b>Catalina Ortegón Riveros</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-03-2025 11:14:06
 1da998044cadbb4637c5f9002ac997c998c45f37068c2f3e649a52aa8c50ab9c	



SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20253300034841**

Fecha: 04-03-2025

Codigo de Verificación CV: 70c0f

